



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 097/97

, 27 de mayo de 1997.

V I S T O S:

La solicitud de adjudicación de terreno en usufructo, formulada por las ASOCIACIONES GREMIALISTAS DEL MERCADO MUTUALISTA, conformada por las ASOCIACIONES "27 DE SEPTIEMBRE", representada por los señores Juan Fidel Alvarez Aguilar, Luciano Perez Saucedo y Walter Chura Ayala; "15 DE MAYO", representada por los señores Vicente Perez Rodriguez y Gregorio Orellana Zurita; "10 DE ABRIL", representada por el señor German Mallea Silva; "29 DE MARZO", representada por el señor Segundo Muñoz Morales; "5 DE SEPTIEMBRE", representada por el señor Marcos Fernandez Sandoval y la señora Petrona Arredondo S.; y "12 DE OCTUBRE", representada por el señor Fidel Fernandez Cruz y la señora Carmen Ortiz Rodriguez, destinado a la construcción de un mercado, en grado de revisión a este Honorable Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, previos los informes técnicos y legales, el Ejecutivo Municipal ha dictado la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 368/97 de 26 de mayo de 1997, mediante la cual otorga en calidad de Usufructo un terreno de dominio municipal de 17.000.- m². de superficie, ubicado en la Zona Este, Faja de Equipamiento Terciario No. 3, entre el Tercer Anillo Interno y Externo e intersección de la Av. Mutualista, de esta ciudad, en favor de las ASOCIACIONES "27 DE SEPTIEMBRE", "15 DE MAYO", "10 DE ABRIL", "29 DE MARZO", "5 DE SEPTIEMBRE" y "12 DE OCTUBRE", así como también ha procedido a suscribir el CONVENIO DE USUFRUCTO en el que se establecen derechos y obligaciones del usufructuario, con las debidas prevenciones en caso de incumplimiento a lo establecido en dicho convenio.

Que, habiéndose dado debido cumplimiento a las disposiciones legales que norman los Usufructos, se han emitido los informes legal, técnico y económico, en sentido de que se apruebe la Resolución Administrativa No. 368/97 de 26 de mayo de 1997, como también el Convenio de Usufructo suscrito el 26 de mayo de 1997.

Que, finalmente, el Usufructo concedido en favor de las ASOCIACIONES "27 DE SEPTIEMBRE", "15 DE MAYO", "10 DE ABRIL", "29 DE MARZO", "5 DE SEPTIEMBRE" y "12 DE OCTUBRE", se enmarca dentro de la política global impuesta por el Gobierno Municipal, respecto a la construcción de mercados, de acuerdo con lo que establecen las Ordenanzas Municipales No. 21/90 del 13 de junio de 1990, No. 28/91 de 24 de julio de 1991 y el REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DE USUFRUCTOS DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE MERCADOS MUNICIPALES CON PARTICIPACION DE LA INVERSION PRIVADA, aprobado por el H. Concejo Deliberante mediante la Resolución Municipal No. 193/96 de fecha 15 de octubre de 1996.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.
POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en su sesión del 27 de mayo de mil novecientos noventa y siete años, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE

Artículo 1o.- Apruébase en grado de revisión, la Resolución Administrativa No. 368/97 de 26 de mayo de 1997, dictada por el Ejecutivo Municipal, asimismo el Convenio de Usufructo suscrito el 26 de mayo de 1997, con las ASOCIACIONES GREMIALISTAS DEL MERCADO MUTUALISTA conformada por las ASOCIACIONES "27 DE SEPTIEMBRE", "15 DE MAYO", "10 DE ABRIL", "29 DE MARZO", "5 DE SEPTIEMBRE" y "12 DE OCTUBRE", de conformidad al Art. 19, numerales 8 y 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Prof. Sara Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA


Sra. Alina Ayala de Hoyos
H. CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

